

porque hay Capillos que no permiten aogarse, como son  
los auochornados, y se hacen de perder, no dando la obra  
y quedan educados a Chapar; En quanto a la Esecucion  
del aogo, ael calor de las Calderas, es el muy difual, y con-  
to en las partidas grandes; Lo primero por la dificultad  
que tiene el aogar porcion quanto por este medio; y lo  
otro porque es irremediablen, queman, y pierden, las  
mantas, y demas ropa que sirve para cubrir el capillo.  
Siendo cierto que bien descargado el Capillo, y cañea-  
do, como se prebiene en otros Capillos, se logra la limpieza  
de la seda, y su mayor perfezion, parece, que propuesto  
a la S. Junta estos reparos, se dignara a suavizar la  
providencia.

El Capitulo sexto prebiene, que la Fueda, que sirve en  
los tornos, para la hilaza, se moderen y educan, la  
el Conchal, a los palmas, el buelo, y las de madera, y  
Cardones, a los para evitar, que las sedas, salgan cu-  
da; Siendo constante, que la diferencia de la que  
vare en esta tierra, o muy corta, o que no conviene en esto,  
el salir cuada las sedas, y no es en la manobra de los  
Hadores, y Calidad de el Capillo, parece que este Capitulo  
lo pudiera moderarse, por la corta que sigue a los Core-  
cheros; En todo caso darles termino competente, en que  
quedan obedecer, que por el Respecto a esta correccion, no es  
factible.

El Capitulo septimo, sobre el numero de abusos, que deben  
llevar los Hadores, el Suto, como tambien el peso de los  
mazos, pero sera bien que se declare, no sea esta providen-  
cia en perjuicio de aquellos Hadores, que por su mayor  
aflicion, y por la continua mejor proporcion en el Capillo,